546

DICTAMEN N° .....

REF: E4-2019-2515-A- "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas s/Proyecto de Decreto Asistencia Financiera a la Provincia del Chaco.

A FISCALIA DE ESTADO:

I.- Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, a efectos de emitir opinión respecto a la medida propiciada en el adjunto proyecto de Decreto (fs. 2/3), que aprueba el modelo de convenio de Asistencia Financiera a ser suscripto con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, conforme lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación en la Resolución N° 99/17 que como Anexo I forma parte del presente. Asimismo, en su art. 2° autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a suscribir los convenios de asistencia financiera que resulten necesarios, en representación de la provincia del Chaco, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, como así también, faculta al mencionado ministerio a adoptar las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas necesarias para el perfeccionamiento de las operaciones a realizarse.

II.- A fs. 4 toma intervención Contaduría General de la Provincia, solicitando previamente se adjunte convenio de Asistencia Financiera, Anexo I de la Resolución N° 99/17 e informe de la Subsecretaría de Hacienda si a la fecha existe viabilidad para la toma del crédito autorizada por Ley N° 2733-F. Posteriormente, a fs. 7, obra informe del Director General de Finanzas de fecha 21 de mayo de 2019 en el cual determina que existe un saldo para el endeudamiento autorizado por Ley N° 2733-F, no utilizado de $3.998.492.000. A fs. 10, nuevamente interviene Contaduría General de la Provincia, expresando que no tiene objeciones que formular en la prosecución del presente trámite, desde el análisis de sus incumbencias técnico-contables.

III.- Analizada la cuestión traída a consideración, la Ley N° 2733-F, establece en su Art. 1º *"Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil ($ 4.198.492.000,00), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el objeto previsto en el artículo 3º de la presente"* y en su Art. 5º: *"El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas será la autoridad de aplicación de la presente, en virtud de lo cual llevará adelante las acciones conducentes para la concreción de las operaciones de crédito autorizadas, todo ello de conformidad con los artículos 81 a 97 de la ley 1092-A y de la reglamentación que al efecto se dicte".*

Del análisis de la documentación adjunta, se desprende que el anteproyecto encuentra su fundamento en la Resolución N° 99 del Ministerio de Hacienda de la Nación, la cual en su Art. 1° crea el Programa de Convergencia Fiscal para la asistencia financiera de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Como Anexo I, obra modelo de convenio de la mencionada resolución, y además, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Chaco a suscribir el convenio y dictar los actos administrativos necesario para su puesta en marcha, como autoridad de aplicación.

A fs. 7, obra informe de la Dirección General de Finanzas Públicas y Programación Presupuestaria, respecto al saldo autorizado por ley para contraer el crédito público, el cual difiere del

COPIA DIGITAL

expresado en el proyecto en trato, entendiendo este organismo asesor que corresponde su modificación hasta el monto autorizado.

Obran intervenciones de la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuestaria (fs. 6) y de la Secretaría General (fs. 9 y 11), ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Consecuentemente con lo antedicho, habiendo intervenido los organismos con competencia en la materia, esta Asesoría General, entiende que, previo modificación del monto del empréstito autorizado por ley, conforme lo apuntado a fs. 7 por la Dirección General de Finanzas Públicas y Programación Presupuestaria, no existirían objeciones técnico-legal que formular al adjunto proyecto de decreto aquí analizado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

01 AGO. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL